

Avellaneda, 18 MAR 2020

VISTO:

El Expediente N°1345/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica Institucional, Dra. Patricia Domench, eleva al Consejo Superior para su consideración y aprobación el Acuerdo Marco de Cooperación y Colaboración entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Universidad Nacional de San Martín.

Que el mismo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de colaboración y cooperación entre ambas instituciones para promover la mejora continua de la educación, la capacitación, la investigación y el intercambio cultural en las áreas comunes a ambas partes.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que en la LXXIX° Sesión del Consejo Superior se dio tratamiento y se aprueba por unanimidad.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que siendo presidida la Sesión Ordinaria del Consejo Superior mencionada por el Vicerrector de la Universidad, Bioq. Ricardo Serra, se dicta la presente

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

de conformidad a lo establecido por el artículo 47 del Estatuto de la Universidad.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Acuerdo Marco de Cooperación y Colaboración entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Universidad Nacional de San Martín, que se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica Institucional, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección General de Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C. S. N°:

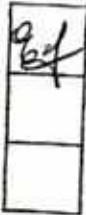
0094-20

Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

ANEXO I

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA
Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN



Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, con domicilio en calle España Nº 350 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires de la República Argentina, representada en este acto por su Rector Ing. Jorge Fabián CALZONI, D.N.I. Nº 16.506.399, quien en lo sucesivo y para los mismos efectos del Acuerdo se denominará "UNDAV", por una parte y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN, en adelante "UNSAM", con domicilio en calle Martín de Irigoyen Nº 3100 ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Carlos GRECO, D.N.I. Nº. 14.095.441, a tal efecto las partes acuerdan en celebrar el presente instrumento,

CONSIDERANDO

Que la "UNSAM" se define como una comunidad de estudio, enseñanza, investigación y extensión, comprometida en la búsqueda universal de la verdad.

Que la "UNSAM" tiene como objetivos fundamentales son formar científicos, profesionales y técnicos caracterizados por su compromiso con la búsqueda de la verdad y con la sociedad de la que forman parte, y promover el desarrollo de la investigación y la transferencia de tecnología contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y cultural de la Nación.

Que la "UNDAV" tiene como objetivos desde su creación, la formación de personas de alta calidad ética, política y profesional, como así también la generación y adecuación de conocimientos, la conservación y reinterpretación de la cultura.

Que la "UNDAV" tiene como misión no sólo la formación académica de su alumnado sino también su inserción en la sociedad y su compromiso con aquellas instituciones que velen por la promoción de los valores educativos y culturales.

Que la compenetración mutua entre ambas instituciones es la base fundamental para su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades en los campos de la Docencia, la Investigación Científica, Tecnológica, Humanística, Cultural y la Extensión.

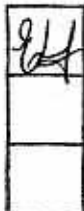
Que el intercambio académico, científico y cultural, producirá un crecimiento de sus capacidades al servicio de las comunidades de las que forman parte.

Que de esta manera se da cumplimiento a la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones, reconociendo que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, considerándola una prioridad nacional y que se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, con el fin de profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

0094-20



los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación, por lo que para lograr su misión en la formación académica se propone a través de este Acuerdo establecer relaciones para propender a una formación académica integral de calidad y apoyada en sólidos valores éticos y humanistas de sus estudiantes.

En virtud de lo anteriormente expuesto ambas partes establecen que el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO - El objeto del presente Acuerdo Marco es el de establecer y desarrollar relaciones de colaboración y cooperación entre ambas instituciones para promover la mejora continua de la educación, la capacitación, la investigación y el intercambio cultural en las áreas comunes a ambas Partes. Asimismo, acuerdan por el presente la realización conjunta de acciones de colaboración en temas académicos de pregrado, grado, posgrado e investigación y extensión y transferencia, en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: ANEXOS OPERATIVOS - Las acciones a que dé lugar este Convenio Marco serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio -según el caso- que se formalizarán mediante Acuerdos Específicos de Cooperación que se constituirán en Actas Complementarias de este Acuerdo Marco y serán firmados por los representantes de ambas instituciones, o de quien estos faculten, debiendo las autoridades intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar la validez. En dichos Acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajos, plazos, equipamiento, personal y todo otro aporte o servicios que deba efectuar cada una de las partes.

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los Acuerdos Específicos a los que se refiere la cláusula anterior, deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, que incluirán como mínimo los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento, la forma de distribución de las utilidades, si las hubiere, la propiedad intelectual si correspondiere, consignándose además el personal involucrado y medios técnicos afectados, equipamiento e instrumental a utilizar y demás aspectos necesarios para su implementación y la jurisdicción. No obstante el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas en cada Acuerdo Específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenecen, pero estará subordinado a la autoridad que se designe para la ejecución del Acuerdo.

CUARTA: COLABORACIÓN MUTUA: Cuando se trate de proyectos conjuntos cuya realización requiera autorizaciones, apoyo o financiamiento de organismos nacionales e internacionales las partes colaborarán mutuamente en los trámites que sean necesarios a tal efecto.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD - PROPIEDAD INTELECTUAL:

La confidencialidad o la difusión de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por las partes del Acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir, excepto que por su naturaleza confidencial deba ser protegida de Acuerdo a las leyes del país. Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Convenio, estará a disposición de ambas partes y será propiedad común de las mismas, excepto que decidan regular los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



(Propiedad intelectual o industrial) conforme con los aportes intelectuales de cada una, en los Acuerdos específicos.-

SEXTA: CONVENIOS SIMILARES: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio Marco no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar Convenio similares con otras entidades interesadas en fines análogos.

SÉPTIMA: VIGENCIA: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la aprobación por los órganos competentes y tendrá una duración de 4 (cuatro) años, renovables de manera automática. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de 90 días corridos. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas.

OCTAVA: DIFERENDOS: Las partes con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente Convenio Marco y los Acuerdos específicos que pudieren suscribirse en el futuro.

NOVENA: DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones que deban realizarse.

En prueba de conformidad y previa lectura, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto en lugar y fecha indicado por los signatarios.

RESOLUCIÓN C.S.N°:

0094-20



Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA